PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará dentro de los treinta (30) días de recibida la presente respecto del estado de ejecución, consolidación y funcionamiento del Distrito U55 Parque de la Innovación, conforme las previsiones del artículo 5.7.48 del Código Urbanístico y demás normativa aplicable, con información actualizada a la fecha de recepción de la presente, sobre los siguientes aspectos:

a. Parcelas vendidas dentro del predio detallando superficie, capacidad constructiva y , situación jurídica y titularidad actual, en la medida en que dicha información obre en poder del Poder Ejecutivo o resulte de registros públicos. Indique asimismo, según corresponda, si la parcela se encuentra vacante, en construcción, construida o en actividad.

b. Detalle sobre las obras de infraestructura previstas para el Distrito U55, su estado actual, el porcentaje de avance físico y el responsable de su ejecución En caso de existir obras pendientes, indique el cronograma previsto para su realización.

c. Detalle los espacios verdes previstos y los efectivamente ejecutados, indicando para cada uno su ubicación, manzana o parcela afectada, superficie, estado de ejecución, grado de accesibilidad al público y condiciones actuales de uso y mantenimiento. Remita el plano actualizado que permita identificar la totalidad de los espacios verdes previstos y ejecutados.

d. Si se han realizado las aperturas de calles descriptas en el Plano N° 5.7.48 a) y de no haberse efectuado, indicar el cronograma previsto para su realización.

e. Grado de avance de las tareas de remediación ambiental previstas para el predio, indicando las parcelas alcanzadas, trabajos ejecutados, pasivos ambientales pendientes y resultados de los estudios realizados. Indique asimismo si existen restricciones, condicionamientos o medidas de monitoreo ambiental vigentes respecto de alguna parcela o sector del predio.

f. Cuántos expedientes de obra nueva se han presentado para las tres zonas que comprende el distrito, estado de tramitación, destino con detalle de los rubros, planos límites y tipologías. Indique asimismo la cantidad de expedientes desistidos, archivados o con obras paralizadas.

g. Informe qué repartición gestiona y controla lo dispuesto en el inciso 4.3.3.2 U55) Disposiciones Especiales del artículo 5.7.48 U55 - Parque de la Innovación del Código Urbanístico, con respecto a las actividades económicas previstas. Asimismo, remita cuáles han sido aprobadas a la fecha de recepción de la presente y detalle si se encuentran en funcionamiento y cuál es su emplazamiento específico.

h. Informe la superficie construible total destinada hasta la fecha a las actividades económicas previstas en las disposiciones especiales del Distrito U55 y su relación con la superficie mínima establecida por el Código Urbanístico.

i. Informe las previsiones presupuestarias, fuentes de financiamiento y organismos responsables de la ejecución de las obras públicas o de infraestructura pendientes vinculadas con el desarrollo del Distrito U55, indicando, en su caso, los créditos presupuestarios asignados, ejecutados y pendientes de ejecución.

j. Remita la totalidad de los convenios y acuerdos de colaboración celebrados hasta la fecha de recepción de la presente.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de resolución tiene su origen en noticias periodísticas que dan cuenta de la existencia de demoras, falta de avance y situaciones de deterioro o escasa utilización en distintos sectores del Parque de la Innovación.

Las tierras que hoy conforman el Parque de la Innovación comenzaron su proceso de cambio en el año 2019 cuando se anunció que el Tiro Federal dejaría de funcionar en su histórico emplazamiento. Se trata de una de las principales operaciones urbanísticas desarrolladas por la Ciudad en los últimos años, e implicó modificaciones normativas y la desafectación de tierras públicas.

En el Código Urbanístico se introdujeron normas urbanísticas para los predios delimitados por las Avenidas Del Libertador, Udaondo, Leopoldo Lugones y el deslinde de la Fracción U de la Manzana 145, Sección 27, Circunscripción 16.

En ellas se especifican los proyectos previstos para la creación del Parque entre los cuales se incluyen el parcelamiento, la apertura de calles, la ejecución de infraestructura y la creación de espacios verdes públicos. Asimismo, se determina que se destinará un mínimo de 120.000 m2 construibles a la localización de un listado de actividades económicas específicas de los rubros Diversiones públicas, Cultura, Culto y Recreación; Educación; Sanidad; Servicios y Residencial solo con residencias para estudiantes.

Con la sanción de la Ley N° 6227 se crea el "Ente Público No Estatal Parque de Innovación" (EPI) como un ente de derecho público no estatal sin fines de lucro que tendrá a su cargo la gobernanza del Parque de la Innovación. De acuerdo con la información difundida públicamente por el propio Parque de la Innovación, se habría completado la comercialización de las parcelas y se habría habilitado el espacio público del predio. Sin embargo, la información disponible públicamente no permite determinar con precisión, en todos los casos, el grado de ejecución de la infraestructura prevista, el estado de las obras de urbanización, la situación de las distintas parcelas ni el nivel de consolidación edilicia y funcional alcanzado por el Distrito.

Asimismo, el Ente difunde públicamente la realización de actividades y la celebración de convenios y acuerdos con empresas, instituciones educativas y otras organizaciones. Sin embargo, para evaluar la efectiva consolidación del Distrito resulta necesario contar con información sistematizada sobre el alcance, el estado de ejecución y los resultados de esos instrumentos, así como sobre su relación con las actividades efectivamente instaladas y desarrolladas en el Parque.

En consecuencia, resulta de interés público conocer el grado de cumplimiento de los objetivos urbanísticos, ambientales y funcionales previstos para el Parque de la Innovación, el estado de ejecución de las obras e infraestructura proyectadas y la efectiva consolidación del distrito. Asimismo, resulta necesario conocer el grado de consolidación edilicia del Distrito, la cantidad y el estado de las obras nuevas, los usos y actividades efectivamente autorizados y desarrollados, el cumplimiento de las superficies destinadas a las actividades previstas en las disposiciones especiales del Distrito U55 y el alcance de los convenios y acuerdos vinculados con su desarrollo.

En ese marco, y ante la existencia de información pública diversa y de señalamientos periodísticos respecto del grado de avance y las condiciones actuales de distintos sectores del Parque, corresponde requerir al Poder Ejecutivo información oficial, actualizada y sistematizada que permita evaluar objetivamente el grado de cumplimiento de las previsiones normativas y los objetivos que justificaron la creación del Distrito.

Firmado digitalmente por Barbara Laura Rossen
Fecha:05/08/2026 14:32:46
Diputada Bárbara Rossen
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires